

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

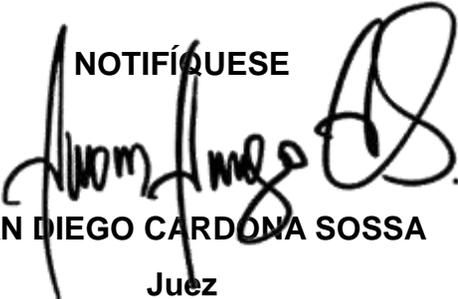
El Santuario, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Jarrison Aleyser Quintero Castaño
Demandado	Nelson Julio Toro
Radicado	056973184001 - 2021 – 00286 - 00
Providencia	Auto # 1214 – Concede amparo de pobreza -

**SE CONCEDE el AMPARO DE POBREZA** solicitado por el señor JARRISON ALEYSER QUINTERO CASTAÑO, mayor y vecina de Cocorná, Antioquia, titular de la cedula # 1.007.378.096, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, para afrontar futuro proceso Especial de Filiación extramatrimonial en contra del señor NELSON JULIO TORO, toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre a la doctora GLORIA LUCIA ARISTIZABAL GOMEZ, ubicada en la Carrera 45 # 50 – 12, celular 300 748 97 93, correo: [glorialucia.aristizabal@gmail.com](mailto:glorialucia.aristizabal@gmail.com), a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ffc45cc5681e900bbf3bdb4205e06b45de6ebcf39863705a95feae597006e5**

Documento generado en 27/10/2021 06:25:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**